ANEXO II. FORMULARIO DESCRIPTIVO DE MODIFICACIONES

La descripción de la modificación a introducir en cada apartado deberá **reflejar explícitamente los cambios concretos** a introducir en la memoria de verificación del plan de estudios.

La descripción irá acompañada de una justificación sintética, que recoja los motivos que han llevado a la universidad a proponer los cambios.

La información aportada deberá permitir tanto valorar técnicamente la naturaleza no sustancial o sustancial de las modificaciones, como evaluarla para resolver su aceptación (caso no sustancial) o para emitir el informe requerido por el Consejo de Universidades para resolver su aprobación (caso sustancial).

CRITERIO 1. Descripción del Programa de Doctorado
1.1. DATOS BÁSICOS
1.1.1Denominación del título
No procede
1.1.2 Códigos ISCED
No procede
1.1.3. Universidad o universidades, en el caso de títulos conjuntos, que imparten las enseñanzas
DESCRIPCIÓN (INCORPORACIÓN EN LA MEMORIA) Actualización del enlace de la normativa: https://edoctorado.ucm.es/data/cont/docs/1348-2024-12-11-BOUC%209-12-2024%20%20Normativa%20Estudios%20Doctorado%20UCM.pdf **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN** Se ha actualizado el enlace a la normativa de estudios de doctorado de la Universidad Complutense de Madrid con el objetivo de garantizar que la información recogida en la memoria remite a la versión vigente y oficial publicada por la UCM. De este modo, se asegura el acceso a la normativa actualmente aplicable, la cual desarrolla el marco legal establecido y contribuye, así, a la transparencia y actualización de los contenidos del programa.
1.2. Contexto
No procede
1.3 Universidades y Centros en los que se imparte
No procede
1.3.1. Idioma o idiomas de impartición
No procede
1.3.2 Número de plazas ofertadas en el título
No procede

1.3.3 Normativa de permanencia

DESCRIPCIÓN (INCORPORACIÓN EN LA MEMORIA)

1.3.3. Normativa de permanencia

La duración y permanencia en el programa de doctorado en Periodismo se regulan conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y su modificación por Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, así como en los artículos 23 a 26 de la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid (*BOUC* de 9 de diciembre de 2024, https://edoctorado.ucm.es/data/cont/docs/1348-2024-12-11-BOUC%209-12-2024%20%20Normativa%20Estudios%20Doctorado%20UCM.pdf).

Duración de los estudios de doctorado

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de cuatro años a tiempo completo, a contar desde la fecha de primera matrícula del doctorando/a en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral en la Comisión Académica del programa correspondiente.

Cuando el doctorando/a sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado a tiempo completo será de un máximo de seis años.

Previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial por causas debidamente justificadas. En este caso, tales estudios podrán tener una duración máxima de siete años desde la fecha de primera matrícula en el programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral.

Cuando el doctorando/a sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado a tiempo parcial será de un máximo de nueve años.

Permanencia en los estudios de doctorado

A efectos de lo dispuesto respecto a la duración de los estudios de doctorado, se considerará fecha de matrícula en el programa de doctorado el día 15 de octubre del curso académico en el que el estudiantado resultó admitido en el programa.

El límite máximo de permanencia en el programa quedará determinado por el último régimen de dedicación del doctorando/a.

Según la disposición transitoria primera de la Normativa de Estudios de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid (*BOUC* de 9 de diciembre de 2024), la duración de los plazos de permanencia, así como el régimen de las prórrogas de los estudiantes matriculados en programas de doctorado con anterioridad al curso académico 2023-2024, se regirán por la normativa vigente en la UCM hasta la entrada en vigor de la mencionada normativa.

Prórroga para la finalización de los estudios de doctorado

Antes de la finalización de los plazos citados en los apartados anteriores, si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa, previa solicitud del doctorando/a debidamente justificada, podrá autorizar la

prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones que se hayan establecido en el programa de doctorado.

La solicitud de prórroga habrá de formularse dentro de los cuatro meses anteriores y, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del límite de permanencia en el programa, según el régimen de dedicación del doctorando/a.

Interrupción del plazo de duración de los estudios de doctorado

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante el período de tiempo de duración del doctorado (regulado en los artículos 23 y 24 de la Normativa de Estudios de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid, *BOUC* de 9 de diciembre de 2024), interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.

Las bajas temporales en el programa de doctorado están reguladas por los artículos 29 y 30 de la Normativa de Estudios de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid (*BOUC* de 9 de diciembre de 2024).

Baja temporal en el programa de doctorado por motivos particulares sobrevenidos

1. El doctorando/a podrá solicitar su baja temporal en el programa por motivos particulares sobrevenidos. La duración máxima del periodo de baja temporal será de dos años. En caso de que se soliciten varias bajas temporales de duración inferior, la suma de los periodos de baja temporal no podrá exceder de dos años.

2. La solicitud de baja temporal por motivos particulares sobrevenidos deberá ser dirigida a la Comisión Académica responsable del programa, justificando documentalmente la concurrencia de su causa y su incidencia sobre la actividad del doctorando/a. La Comisión Académica se pronunciará por resolución motivada.

3. Será condición indispensable para solicitarla haber obtenido una evaluación positiva en el primer curso académico de estancia en el programa. El doctorando/a que se halle en su primer año de permanencia solo podrá solicitar la baja temporal por motivos particulares sobrevenidos de forma excepcional y siempre que ya hubiera inscrito el proyecto de tesis y firmado el "Compromiso Documental de Supervisión del doctorando". En este caso, solo será evaluado del periodo en el que haya permanecido en activo.

4. Los periodos de baja temporal autorizados no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo establecido en los artículos 23 y 24 de la Normativa de Estudios de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid, *BOUC* de 9 de diciembre de 2024).

5. El doctorando/a estará exento de formalizar la matrícula únicamente cuando la duración de la baja temporal abarque un curso académico completo. Si el estudiante ya hubiera formalizado la matrícula y no deseara ser evaluado, deberá solicitar la anulación de la misma sin derecho a devolución. En otro caso, será evaluado únicamente de su actividad durante el periodo del curso académico en que no haya estado de baja.

Baja definitiva en el programa de doctorado

1. La baja definitiva en el programa se producirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por petición expresa del doctorando/a.
b) Si el doctorando/a de nuevo ingreso no concluye el proceso de matriculación y abono de la tutela académica en los plazos establecidos.
c) Si el doctorando/a de nuevo ingreso no realiza la inscripción del proyecto de tesis y la firma del "Compromiso Documental de Supervisión del doctorando" en el plazo de tres meses desde que formalizó la matrícula.
d) Si el doctorando/a recibe la segunda evaluación negativa consecutiva de la Comisión Académica del programa de doctorado, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Normativa de Estudios de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid (*BOUC* de 9 de diciembre de 2024).
e) Si el doctorando/a, tras recibir una primera evaluación negativa, no presenta su nuevo plan de investigación y no registra ninguna actividad en la convocatoria de evaluación extraordinaria.
f) Si el doctorando/a agota los plazos establecidos para la duración de los estudios en cada régimen de dedicación, según lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Normativa de Estudios de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid (*BOUC* de 9 de diciembre de 2024).
g) En los casos previstos en el apartado 3 del artículo 22 de la Normativa de Estudios de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid (*BOUC* de 9 de diciembre de 2024).
h) En los casos previstos en el apartado 5 del artículo 68 de la Normativa de Estudios de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid (*BOUC* de 9 de diciembre de 2024).
i) Por cualquier otra que establezca la normativa vigente.

2. Los doctorandos/as que hubieran causado baja por alguna de las causas contempladas en las letras b) y c) del apartado anterior podrán volver a solicitar la admisión al programa en cursos académicos posteriores.

3. Los estudiantes contemplados en el apartado a) podrán reincorporarse al mismo programa cuando las circunstancias que hubieran llevado al doctorando/a a solicitar la baja fueran excepcionales a juicio de la Comisión Académica del programa y siempre que hayan transcurrido dos cursos académicos completos desde la terminación de aquel en que se produjo la baja definitiva. La autorización, en todo caso, deberá ser ratificada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

   En caso de que el estudiante plantee su reincorporación con un tema de tesis que, a juicio de la Comisión Académica, sea sustancialmente diferente a aquel que tenía inscrito antes de la baja, dispondrá en su integridad de los plazos de permanencia en el programa de doctorado en función de la modalidad en que se haya producido su reincorporación. De no ser así, el cómputo del periodo de permanencia se reanudará incluyendo el tiempo transcurrido desde la matrícula inicial hasta la fecha de la baja.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La inclusión detallada de los criterios de duración y permanencia de los estudios de doctorado se fundamenta en la necesidad de adecuar el programa a la normativa vigente, garantizando con ello su legalidad, coherencia institucional y alineación con los marcos reguladores establecidos. Además, constituye un elemento clave para el fortalecimiento de la transparencia, la seguridad jurídica y la calidad académica del mismo.

Resulta imprescindible reflejar los límites y condiciones estipulados en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su redacción actual tras la modificación introducida por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, así como en

la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid (*BOUC* de 9 de diciembre de 2024), dado que estos textos son de directa aplicación y afectan tanto a la estructura y organización académica del programa como a los derechos y obligaciones del estudiantado.

Esta inclusión responde, además, a tres cuestiones fundamentales. En primer lugar, a la necesidad de evidenciar el cumplimiento riguroso de la legislación aplicable a las enseñanzas de doctorado, particularmente en lo relativo a plazos máximos, regímenes de dedicación, prórrogas y condiciones especiales, evitando con ello posibles inconsistencias que pudieran comprometer la acreditación y validez oficial del título. En segundo lugar, a la voluntad de ofrecer transparencia y claridad al estudiantado, proporcionándole una visión completa y accesible de las condiciones bajo las cuales se desarrollará su formación, así como de los procedimientos aplicables en caso de modificaciones en la dedicación o necesidad de prórrogas. Por último, se considera esencial para asegurar la homogeneidad con otros programas de doctorado y dar cumplimiento a los requisitos de evaluación y seguimiento de las agencias de calidad, las cuales exigen que la gestión del programa esté sustentada en criterios normativos claros, públicos y actualizados.

1.4 Colaboraciones

No procede

CRITERIO 2 Competencias

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO

Se modifica la competencia CB11, en la que se sustituye "campo" por "ámbito".

Se incluye la competencia CB17, cuyo texto es:

> "Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar."

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se llevan a cabo la modificación de la competencia CB11 y la incorporación de la competencia CB17 con el fin de adaptarse al art. 5 RD 99/2011, con la modificación del RD 576/2023 y a la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid (*BOUC* de 9 de diciembre de 2024). En esta normativa se establece el requisito de inclusión de la nueva competencia, que viene a añadirse a las competencias básicas que ya estaban indicadas en la memoria.

CRITERIO 3 Requisitos de acceso y criterios de admisión

3.1. Información previa a la matrícula. Perfiles de ingreso.

No procede

3.2. Requisitos de acceso, criterios de admisión y selección de estudiantes

DESCRIPCIÓN (INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN EN LA MEMORIA)

Se elimina la redacción anterior del apartado 3.2 y queda fijado con la siguiente formulación:

3.2. Requisitos de acceso, criterios de admisión y selección de estudiantes

Podrán solicitar la admisión al Programa de Doctorado en Periodismo quienes cumplan los requisitos de acceso al doctorado establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y su modificación por Real Decreto 576/2023, del 4 de julio, así como los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo I, de la Normativa de Estudios de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid (BOUC de 9 de diciembre de 2024, https://edoctorado.ucm.es/data/cont/docs/1348-2024-12-11-BOUC%209-12-2024%20%20Normativa%20Estudios%20Doctorado%20UCM.pdf).

Requisitos generales de acceso a los estudios de doctorado

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Además podrán acceder quienes cumplan alguno de los siguientes supuestos:

   a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
   b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
   c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros que no pertenezcan al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado. Con anterioridad a la presentación de la solicitud de admisión en programas de doctorado, los candidatos deberán haber tramitado la solicitud para la comprobación de los requisitos señalados ante la unidad administrativa responsable.
   d) Estar en posesión de otro título de Doctor. En caso de que el título de doctor se haya obtenido en el extranjero, será necesario que haya obtenido la homologación o la declaración de equivalencia por el correspondiente órgano competente.
   e) Igualmente, podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

f) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o haber alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

Asimismo, la Normativa de Estudios de Doctorado de la UCM (https://edoctorado.ucm.es/data/cont/docs/1348-2024-12-11-BOUC%209-12-2024%20%20Normativa%20Estudios%20Doctorado%20UCM.pdf) en su Título II, Capítulo I, desarrolla el Real Decreto.

Los programas de doctorado de la UCM reservarán, al menos, un 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. Los procedimientos de admisión tendrán en cuenta a los estudiantes con discapacidad.

La UCM también podrá reservar plazas para ser adjudicadas entre los estudiantes calificados como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, según los requisitos y cupos establecidos en la normativa general de ingreso en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

Se podrá acordar igualmente la reserva de plazas para dar cumplimiento a los acuerdos y convenios derivados de la participación de la UCM en alianzas y redes universitarias, en la medida en que lo prevean los acuerdos y convenios correspondientes.

Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por la Universidad por el régimen general, en cada una de las convocatorias. La ordenación y adjudicación de las plazas reservadas se realizará atendiendo a los criterios de valoración que sean de aplicación a cada programa de doctorado.

Requisitos específicos de acceso a los estudios de doctorado en Periodismo

De acuerdo con el artículo 7 del RD 99/2011, la Universidad, a través de la Comisión Académica del programa de Doctorado en Periodismo, establece requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a este programa de doctorado.

En concreto, como requisito adicional específico, el programa de doctorado en Periodismo exigirá a todo solicitante la presentación obligatoria de un boceto de proyecto (proyecto preliminar) de investigación doctoral, avalado, siguiendo la Modificación incluida en el RD 576/2023, por un profesor/a vinculado al programa. Será, finalmente, la Comisión Académica la que, visto el profesor/a que fue avalista del boceto, ratifique al docente como director/a o la modifique en función de criterios de idoneidad académica. Además de la condición previa de esta presentación, se valorará el grado de adecuación de dicho boceto de proyecto a las capacidades y conocimientos característicos del programa, indicados en el punto 3.1. El proyecto preliminar, de breve extensión (máximo tres páginas) y naturaleza abocetada, deberá estar redactado en el idioma español. La ausencia de una competencia lingüística suficiente en la redacción de este determinará la desestimación del proyecto.

El proceso de contacto y coordinación previa con un profesor vinculado al programa permitirá establecer con mayores garantías que los seleccionados conocen suficientemente los enfoques epistemológicos, planteamiento formativo y líneas de investigación que tiene el programa y que el programa conoce de antemano la adecuación y el grado de compromiso específico que asume el solicitante. Su planteamiento académico será evaluado en el proceso posterior de aplicación de valoración de méritos.

.

Los solicitantes de acceso que acrediten los requisitos generales y específicos mencionados serán evaluados conforme a los siguientes criterios de valoración de méritos (sobre 100%):

- Formación académica y expediente académico: se valorarán las titulaciones de acceso y conocimientos relacionados directamente con las áreas de especialización del programa de doctorado. (50%)
- Currículo: experiencia investigadora, experiencia profesional y formación complementaria preferentemente en el área de conocimiento. (25%)
- Conocimiento de idiomas, diferentes al español, acreditados con certificaciones oficiales en las que se indicará el nivel de acuerdo con el Marco Común de Referencia de Lenguas. (15%)
- Adecuación del esquema inicial de investigación a las líneas de investigación y conocimientos característicos del programa. (10%).

Con todo ello, se pretende conseguir que el perfil de ingreso sea el más adecuado a las características del programa y garantizar que en el proceso de selección primen los principios de mérito, igualdad y capacidad.

Los estudiantes con discapacidad dispondrán, en los trámites correspondientes al proceso de admisión, de la ayuda que la oficina de la Universidad Complutense tiene establecida para estos casos en la dirección: https://www.ucm.es/diversidad. Se establece un plan de atención personalizada a cada uno de los estudiantes que lo requieran.

Convocatoria

Anualmente, el Rector, o el Vicerrector en quien delegue, ordenará la publicación de la convocatoria del proceso de admisión a los estudios de Doctorado, en la que se especificarán los plazos y procedimientos para la presentación de solicitudes, así como la documentación que haya de acompañarlas.

Las personas interesadas formalizarán la preinscripción a través de los medios telemáticos que al efecto establezca la UCM. Al realizar la solicitud será necesario adjuntar la documentación que justifique los requisitos de acceso y los méritos evaluables conforme a lo dispuesto en este apartado.

El proceso de admisión será llevado a cabo por el Coordinador del Programa, el Coordinador Adjunto y la Comisión Académica del programa. La composición de la Comisión del Programa se detalla en el punto 5.2. En concreto, la Comisión Académica del programa de doctorado en Periodismo seleccionará los candidatos que sean admitidos, de acuerdo con los criterios generales y con los criterios específicos establecidos.

La resolución de admisión se comunicará a los candidatos por el coordinador/a del programa en representación de la Comisión Académica, en los términos que se establezcan en la convocatoria. La admisión perderá su validez si no se formaliza la matrícula en el plazo correspondiente.

Cada curso académico, incluido aquel en el que se efectúe el depósito de la tesis en la Comisión Académica del programa, los doctorandos/as admitidos en un programa deberán matricularse en el plazo establecido por la UCM, abonando el importe correspondiente a la tutela académica que fije la Comunidad de Madrid, tanto si cursan los estudios a tiempo completo como si lo hacen a tiempo parcial. La matriculación será realizada siguiendo la normativa que, para cada curso académico, sea aprobada, a tal fin, por la UCM.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La modificación no sustancial del apartado 3.2 de la memoria del programa de Doctorado en Periodismo responde a la voluntad de mejorar la calidad del proceso de admisión, actualizando

y clarificando tanto los requisitos generales y específicos de acceso como los criterios de valoración aplicables. Además, permiten alinear el proceso de admisión con los más altos estándares de calidad académica y transparencia institucional, reforzando tanto el rigor del proceso de selección como su adecuación a los objetivos y características del programa de doctorado en Periodismo.

Esta actualización se alinea con la normativa vigente, en particular con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y su reciente modificación introducida por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, así como con lo dispuesto en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid (*BOUC* de 9 de diciembre de 2024).

Uno de los principales cambios introducidos consiste en la incorporación del requisito de presentar el aval del profesor en el proyecto preliminar de investigación. Este elemento se considera fundamental para garantizar la idoneidad y viabilidad del proyecto propuesto por los aspirantes, así como su coherencia con las líneas de investigación del programa. Asimismo, esta medida refuerza la implicación del profesorado en el proceso de admisión, permitiendo una valoración más personalizada, contextualizada y ajustada a las prioridades académicas del programa. Se trata de una práctica que adquiere ahora un carácter sistemático y regulado, en aras de fortalecer la calidad y trazabilidad del proceso de admisión.

Asimismo, la formulación del apartado ha sido reorganizada para garantizar mayor coherencia estructural y claridad expositiva. Esta nueva redacción busca también integrar de forma precisa las exigencias establecidas en la normativa vigente. Por último, se ha reforzado la referencia explícita a los mecanismos de atención a estudiantes con diversidad.

3.3. Estudiantes matriculados y su procedencia

Descripción y justificación de la modificación

3.4. Complementos formativos

Descripción y justificación de la modificación

CRITERIO 4 Actividades formativas

4.1. Organización de las actividades formativas

Descripción y justificación de la modificación

4.2. Movilidad

Descripción y justificación de la modificación

CRITERIO 5 Organización del Programa de doctorado

5.1. Supervisión de tesis doctorales

Descripción y justificación de la modificación

5.2. Seguimiento de los doctorandos/as

DESCRIPCIÓN

ELIMINACIÓN DE PÁRRAFO EN EL APARTADO 5.2.1

Su suprime el párrafo:

> "Antes de la finalización del primer año el doctorando elaborará un plan de investigación que incluirá al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por el tutor y el director".

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 5.2.2.

Se elimina la redacción anterior del apartado 5.2.2 y queda fijado con la siguiente formulación:

5.2.2. Compromiso Documental de Supervisión del Doctorando, el Plan de Investigación, el Plan de Formación y el Documento de Actividades

El adecuado desarrollo y seguimiento de los doctorandos quedará plasmado en estos cuatro documentos: el Compromiso Documental de Supervisión del Doctorando, el Plan de Investigación, el Plan de Formación y el Documento de Actividades. Su finalidad última es garantizar una adecuada formación de los doctorandos, así como un seguimiento pormenorizado que certifique su progreso a lo largo de su estancia en el programa.

La supervisión del plan de los doctorandos se realizará mediante Compromiso Documental de Supervisión del Doctorando firmado por la Comisión Académica, el doctorando, el tutor y su director. El objetivo específico de dicho documento es establecer las funciones de supervisión de las tareas que habrán de llevarse a cabo con la finalidad de realizar la tesis doctoral por parte del doctorando, así como el compromiso de cada una de las partes implicadas en el proceso.

Este documento también contempla los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual e industrial y el régimen de la cesión de los derechos de explotación que integran la propiedad intelectual e industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado y de la tesis que se realiza en cada caso. Igualmente, se establece en él como procedimiento de resolución de conflictos el arbitraje de la Comisión Académica. Dicho documento está disponible en: http://www.ucm.es/data/cont/docs/567-2016-12-16-3-2016-12-13-CompromisoDocumental13.12.2016.pd.pdf

Según lo establecido en el artículo 11.6 del RD 576/2023, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal.

El Plan de Investigación que incluirá al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho plan debe estar avalado por el director y por el tutor y ser aprobado por la Comisión Académica. El Plan de Investigación se podrá mejorar y detallar a lo largo de la estancia del doctorando en el programa. El modelo de dicho documento está disponible en: https://www.ucm.es/data/cont/docs/567-2019-05-01-567-2018-05-20-ModeloPlanInves.pdf. Este plan de investigación se realizará en RAPI2.

El plan de formación personal del doctorando/a contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por el director/a y por el tutor/a.

En el caso de los doctorandos con Mención Industrial se tendrá en cuenta además lo dispuesto en el artículo 15 bis del Real Decreto 99/2011 y en los artículos 54 y 55 de la Normativa de Estudios de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid (BOUC 9-12-2024).

En relación con este plan de formación personal, una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el Documento de Actividades personalizado a los efectos de llevar un registro individualizado de control de cada doctorando. En él se inscribirán todas las actividades formativas de interés que desarrolle el doctorando y que conforme su plan de formación personal, y será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y supervisado anualmente por la Comisión Académica responsable del programa de Doctorado.

Las distintas opciones de actividades formativas del programa están recogidas en el apartado 4 del documento de Verificación. Las actividades propuestas garantizan una óptima formación investigadora y la adquisición de las competencias requeridas por el programa.

Anualmente, la Comisión Académica del programa evaluará el Plan de Investigación, así como el cumplimiento del plan de formación personal a través del Documento de Actividades registrado, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el director y el tutor con carácter anual. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. La evaluación negativa, cuando se produjera, deberá estar debidamente motivada. El doctorando deberá ser evaluado de nuevo en el plazo de seis meses.

Para ello, deberá elaborar un nuevo Plan de investigación. Si hubiere nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa. Esta decisión podrá ser recurrida ante la Comisión de Doctorado de la UCM.

El Documento de Actividades podrá incluir un plan de movilidad ajustado a las necesidades del doctorando y a su dedicación (plena o parcial). Lo propondrá el director de acuerdo con el doctorando. Corresponde al director verificar que la actividad de movilidad propuesta suponga un enriquecimiento en la formación del doctorando de cara a la realización de la tesis y garantice la adquisición de las competencias programadas. El plan de movilidad concretará lugar, centro en el que se desarrollará, fechas aproximadas y compromiso del centro receptor, así como un plan de trabajo a desarrollar durante la estancia. El plan de movilidad deberá ser aprobado por la Comisión Académica.

La UCM establecerá las funciones de supervisión de los doctorandos mediante compromiso documental firmado por la universidad, el doctorando y su director. Tras ser asignado el director, este documento será rubricado tras ser admitido al programa de doctorado. Se admitirá como procedimiento de resolución de conflictos, en primera instancia, el arbitraje de la comisión académica y se atendrán tanto en dicha instancia como en eventuales reclamaciones posteriores al procedimiento de resolución de conflictos previsto en el Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC, www.ucm.es/calidad) de los Programas de Doctorado de la Facultad de Ciencias de la Información, que quedará incorporado tras la verificación otorgada por la ANECA.

También contemplará los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como el régimen de la cesión de los derechos de explotación que integran la propiedad intelectual e industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado y de la tesis que se realiza.

En las restantes cuestiones de seguimiento de la actividad de los doctorandos por parte de la Comisión, así como en todo lo relativo a la realización de tesis con mención internacional aquella se atendrá a las normas de detalle contenidas en la Normativa de Desarrollo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (*BOE* de 10 de febrero 2011) que regula los estudios de doctorado en la Universidad Complutense de Madrid.

La Comisión evaluará también la previsión de estancias de los doctorandos en otros centros, nacionales e internacionales, co-tutelas y menciones internacional. A dicho efecto, la Comisión fomentará la utilización de estas opciones mediante la facilitación de toda la información de convocatorias de ayudas o convenios, centralizada por el Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua de la Complutense, y el establecimiento por parte de la Facultad de Ciencias de la Información y de los departamentos participantes en el programa de acuerdos bilaterales o multilaterales con otros centros nacionales e internacionales.

El Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC, www.ucm.es/calidad) de los Programas de Doctorado de la Facultad de Ciencias de la Información, que quedará incorporado tras la verificación otorgada por la ANECA, velará igualmente por el respeto de todos los derechos adquiridos por el doctorando y la correcta aplicación de todos los procedimientos y garantías

constitutivos del Programa.

La Universidad Complutense, dentro de su estrategia de calidad y su compromiso como institución pública al servicio de la sociedad, considerará de forma especial el grado de empleabilidad de los doctores formados en cada programa. La UCM establecerá un sistema de seguimiento de los alumnos que hayan pasado por sus distintos programas de doctorado. Este seguimiento, junto con el análisis de los resultados del programa en materia de movilidad, visibilidad, coordinación y evaluación interna, será llevado a cabo por los órganos responsables de calidad de la Universidad Complutense.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El apartado 5.2.2 ha sido reformulado para adaptarlo a los cambios introducidos por la normativa vigente sobre estudios de doctorado, en particular el RD 576/2023 que modifica el RD 99/2011, y la nueva Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid (*BOUC* de 9 de diciembre 2024). La nueva redacción recoge con precisión los documentos requeridos para el adecuado seguimiento y evaluación del doctorando (Compromiso Documental de Supervisión, Plan de Investigación, Plan de Formación y Documento de Actividades), así como los procedimientos, garantías y requisitos actualizados que aseguran una formación doctoral de calidad y conforme a la normativa aplicable. De este modo, se mejora la claridad y la adecuación de la memoria a las exigencias legales y organizativas actuales del programa.

5.3. Normativa de lectura de tesis

DESCRIPCIÓN

INCOPORACIÓN DE PÁRRAFO EN EL APARTADO 5.3

Su incorpora el siguiente párrafo al inicio del apartado 5.3 de la memoria:

> "La presentación y lectura de las tesis doctorales se desarrollarán conforme a lo establecido en el título VI de la Normativa de Estudios de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid (*BOUC* de 9 de diciembre de 2024)".

INCLUSIÓN DEL SUBEPÍGRAFE TITULADO: Composición del tribunal y procedimiento de evaluación y defensa de la tesis

Su redacción queda de la siguiente manera:

…. La normativa de detalle del procedimiento de presentación y lectura de tesis doctorales es pública y homogénea para todos los programas de doctora- do de la Universidad Complutense, resulta conforme con el RD99/2011 y ha sido actualizada por la Universidad Complutense en su normativa de desarrollo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE de 10 de febrero 2011) que regula los estudios de doctorado en la Universidad Complutense De Madrid, con específica aplicación de los artículos 10 a 15 del referido documento.

Composición del tribunal y procedimiento de evaluación y defensa de la tesis

La composición del tribunal y el procedimiento de evaluación y defensa de las tesis doctorales se ajustarán a lo establecido en el Título VI de la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC de 9 de diciembre de 2024).

Todos los miembros del Tribunal deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada y reciente, y deberán ser externos al programa de doctorado, salvo que se trate de

tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto, siempre que la tesis se defienda en la universidad extranjera.

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la UCM, a la vista de la propuesta formulada por la comisión académica del programa, nombrará el tribunal de la tesis. En la composición del tribunal deberán respetarse los siguientes requisitos:

a) El tribunal estará formado por cinco miembros titulares y tres suplentes.
b) El tribunal titular estará formado por una mayoría de miembros externos a la UCM y al programa de doctorado. No podrán formar parte del tribunal más de dos miembros pertenecientes al mismo organismo, centro, institución o entidad. En las tesis con mención internacional, uno de los titulares deberá pertenecer a un organismo, centro, institución o entidad extranjero.
   En el caso de tesis con mención internacional, al menos uno de los miembros del tribunal deberá pertenecer a una institución, centro u organismo extranjero. Este miembro no podrá ser la persona que haya ejercido la tutoría durante la estancia internacional que da origen a la mención.
c) El presidente y el secretario deberán pertenecer a la UCM. Presidirá el tribunal el miembro de la UCM de mayor categoría y antigüedad en la categoría, mientras que el otro miembro de la UCM actuará como secretario.
d) De los suplentes, uno pertenecerá a la UCM, siendo los restantes externos a ella. En las tesis con mención internacional, uno de los suplentes deberá pertenecer a un organismo, centro, institución o entidad extranjero.
e) Se deberá garantizar el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres.

INCORPORACIÓN DE SUBEPÍGRAFE

Tesis doctorales en la modalidad de formato compendio de publicaciones

El texto de explicación de este subepígrafe es el que ya estaba en la memoria. Es decir:

> La normativa de desarrollo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10/02/2011) que regula los estudios de doctorado en la UCM, en el artícu- lo 10.3, hace referencia a la posibilidad de presentar la tesis doctoral en formato publicaciones. El Programa de Doctorado en Periodismo establece los siguientes requisitos específicos para presentar Tesis Doctorales en la modalidad de formato compendio de publicaciones, aprobados por su Comisión Académica del Programa en reunión celebrada el 27 de abril de 2022 y por la Junta de Facultad de Ciencias de la Información en fecha 5 de julio de 2022.
>
> Esta modalidad de tesis doctoral deberá contar con la autorización previa del director de la tesis doctoral y la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Periodismo.
>
> Se exigen tres artículos publicados en revistas con elevado factor de impacto. Estas tres publicaciones deben estar planificadas, relacionadas y organizadas de acuerdo con el Plan de Investigación del Doctorando en todas sus entregas y, por tanto, dar respuesta a objetivos de investigación definidos en dicho Plan. Finalmente, será la Comisión- Académica del Programa la que determinará si el conjunto de publicaciones tiene la coherencia y completitud suficiente para ser aceptado como tesis en este formato.
>
> La calidad de las publicaciones será objeto de valoración por parte de la Comisión Académica del Programa, que exigirá que los tres artículos estén publicados en revistas científicas indexadas en Q1/Q2 del índice JCR y/o en Q1 de Scopus en categorías temáticas relacionadas con el plan de investigación. Para la identificación del factor de impacto y del cuartil de indexación de la revista se tomará como referencia el año de publicación del artículo o el inmediatamente anterior. En las publicaciones que compongan la tesis el doctorando deberá haber participado como autor principal (y nunca más de dos autores en total). El director y tutor del doctorando certificarán el carácter de la aportación del

doctorando en las publicaciones presentadas. Tienen que estar enviados y publicados durante el periodo de matriculación en el Doctorado (se permite que los textos estén aceptados para su publicación). Los artículos deben estar directamente relacionados con la investigación de la tesis y seguir una progresión lógica en dicha investigación (no se admitirán reiteraciones).

En la tesis doctoral en formato compendio de publicaciones se incluirán en una memoria justificativa con la siguiente estructura: Título de la Tesis; Resumen; Introducción; Estado de la Cuestión; Objetivos e Hipótesis; Metodología; Desarrollo -Capítulo en el que se insertan los artículos publicados-; Conclusiones inéditas y originales; Bibliografía. En la memoria se deberá justificar la unidad que representan las tres publicaciones respecto a los objetivos propuestos en el Plan de Investigación. La extensión mínima de dicha memoria será de unas 90-100 páginas -sin contar las páginas de los artículos ya publicados-.

INCORPORACIÓN DE SUBEPÍGRAFES VINCULADOS AL RESTO DE MODALIDADES DE TESIS

Con esta incorporación, el cierre del apartado 5.3. sería el siguiente:

Tesis con mención internacional

Los requisitos para la obtención de tesis con mención internacional son los establecidos por los artículos 51 y 52 de la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid (*BOUC* de 9 de diciembre de 2024).

Podrán obtener la mención «Doctor internacional» aquellas tesis doctorales en que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio, con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, al menos una de ellas tendrá una duración mínima de un mes. Cuando se trate de una estancia única, el periodo de tres meses se computará de fecha a fecha. Cuando se hayan realizado varias estancias, la suma de la duración de todas ellas habrá de ser de al menos noventa días naturales.
La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas con antelación por la comisión académica. Una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y defendido en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, los informes y los expertos a que se refieren los subapartados siguientes procedan de un Estado de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española. Los expertos no podrán coincidir con los investigadores que recibieron al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida.

d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

Habrá de solicitarse a la correspondiente comisión académica con antelación suficiente la autorización para la realización de aquella estancia o estancias que vayan a desarrollarse con miras a la posterior solicitud de la mención internacional. La solicitud, que habrá de contar con

el informe del director, expresará los objetivos de la estancia y su relevancia para el desarrollo de la formación y la investigación doctoral. Como regla general, no podrá considerarse a estos efectos como estancia aquella que vaya a desarrollarse en el país en que el doctorando tenga su residencia durante el periodo de realización de la estancia. Una vez terminada la estancia, el doctorando habrá de remitir a la comisión académica una memoria explicativa, que habrá de ser aprobada por esta, si considera que se han cumplido los correspondientes objetivos formativos e investigadores.

Solicitud y autorización de la mención internacional

1. El doctorando interesado en obtener la mención internacional y que cumpla los requisitos establecidos en el artículo anterior habrá de solicitarlo al depositar la tesis doctoral. A tal fin, habrá de incorporar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
   La realización de la estancia o estancias habrá de acreditarse en todo caso por medio de certificación, con indicación de las fechas inicial y final, emitida por el responsable o los responsables de la investigación señalada en el apartado a) del artículo anterior. El responsable o responsables de la investigación en el extranjero no podrán formar parte del tribunal encargado de evaluar la tesis doctoral.
   Los informes de los expertos señalados en el apartado c) del artículo anterior habrán de ir acompañados de un breve curriculum vitae de los investigadores que los emiten. Dichos expertos podrán formar parte del tribunal encargado de evaluar la tesis doctoral.
2. La comisión académica del programa, a la vista de la documentación aportada, resolverá si el doctorando puede optar a la mención internacional.
3. Si la resolución es positiva, la comisión académica remitirá el certificado de la estancia y los informes de los expertos al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, junto con la propuesta de tribunal y el resto de documentación indicada en el artículo 66, para la autorización definitiva.
4. Tras el acto de defensa de la tesis, el secretario del tribunal certificará el cumplimiento de los apartados b) y d) del artículo anterior.
5. La resolución en la que la comisión académica establezca que el doctorando no puede optar a la mención internacional será recurrible ante el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a la inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes a las instituciones extranjeras firmantes del convenio formalizado, siempre que concurran las circunstancias expresadas en el artículo 51 de la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid.

Tesis con mención industrial

Los requisitos para la obtención de tesis con mención industrial son los establecidos por los artículos 54 a 57 de la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid (*BOUC* de 9 de diciembre de 2024).

Podrán obtener la mención «Doctorado industrial» aquellas tesis doctorales en que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado. La relación directa entre la tesis doctoral y la labor desarrollada por el doctorando en la

entidad o empresa deberá formalizarse en una memoria científico-técnica que deberá ser aprobada por la UCM.

b) Que se haya suscrito un convenio entre la entidad, empresa o administración pública y la UCM para el desarrollo académico de la tesis doctoral, que establecerá, como mínimo, las obligaciones de las partes y los derechos de propiedad industrial que se puedan generar.

c) Que el doctorando haya estado contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en relación con este último extremo en convocatorias de ayudas para Doctorados Industriales de las que pueda derivar el contrato. Será igualmente necesario que una parte sustancial de la misma se haya desarrollado en la entidad, empresa o administración pública.

Solicitud y autorización de la mención industrial

1. Para solicitar la mención Doctorado Industrial, el doctorando deberá presentar, antes de la finalización del tercer año de permanencia en el programa, una solicitud a la comisión académica del programa; a dicha solicitud se adjuntará una copia del contrato y la memoria técnica donde se explicará el proyecto de investigación industrial o experimental, y la conexión de este con su tesis doctoral.
   La memoria deberá venir validada por el responsable de la entidad, empresa o administración pública; en ella se reflejará el interés de la mencionada entidad, empresa o administración pública en el desarrollo del proyecto. La memoria deberá contar obligatoriamente con el visto bueno del director/es de la tesis de la UCM.
   Se adjuntará, además, el convenio entre la entidad, empresa o administración pública y la UCM, de cuya tramitación se encargará la UCM a través de la Escuela de Doctorado.
2. La comisión académica del programa valorará la solicitud y, en caso de hacerlo positivamente, la elevará al Comité de Dirección de la EDUCM para su aprobación.
3. La resolución en la que la comisión académica establezca que el doctorando no puede optar a la mención industrial será recurrible ante el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
4. En el momento de depositar la tesis en la comisión académica, el doctorando que pretenda obtener la mención de Doctorado Industrial deberá aportar, además de los documentos que con carácter general se requieren, un informe firmado por el director/es y el responsable de la entidad, empresa o administración pública en el que se indique que la tesis se ha desarrollado conforme a lo estipulado y que los resultados de la investigación de la tesis han sido satisfactorios y se han cumplido los objetivos perseguidos.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones introducidas en el epígrafe 5.3 tienen como objetivo principal adaptar el contenido de la memoria del programa a la normativa vigente sobre los estudios de doctorado en la Universidad Complutense de Madrid, concretamente a lo dispuesto en el Título VI de la Normativa de Estudios de Doctorado publicada en el *BOUC* de 9 de diciembre de 2024. Esta modificación tiene como objetivo reforzar la coherencia del contenido de la memoria con la normativa institucional actualizada, garantizar la seguridad jurídica en el desarrollo del proceso y ofrecer una referencia clara y actual a los miembros del programa, doctorandos y órganos evaluadores.

En primer lugar, se ha incorporado un párrafo inicial que establece expresamente que la

presentación y lectura de las tesis doctorales se regirán por dicha normativa institucional, con el fin de asegurar la coherencia con el marco jurídico aplicable.

Asimismo, se ha añadido un nuevo subepígrafe relativo a la composición del tribunal y al procedimiento de evaluación y defensa de la tesis. Esta incorporación proporciona una información más precisa y transparente al respecto, alineando la memoria con los criterios de calidad y supervisión exigidos por la Escuela de Doctorado.

Igualmente, se ha incorporado el título del subepígrafe relativo a la modalidad de tesis en formato compendio de publicaciones. Esta mención ya constaba en versiones previas de la memoria, pero se ordena ahora su contenido bajo un subepígrafe específico, en coherencia con la estructura establecida por la normativa y para facilitar su identificación

Finalmente, se incorporan subepígrafes diferenciados que desarrollan los requisitos, procedimientos y criterios de elegibilidad de las menciones de doctorado internacional e industrial, conforme a los artículos correspondientes de la Normativa de Estudios de Doctorado de la UCM (*BOUC* de 9 de diciembre de 2024). Esta inclusión responde a la necesidad de ofrecer una descripción actualizada, clara y ordenada de dichas modalidades, que representan vías relevantes para la orientación profesional, internacionalización y conexión con el entorno profesional del doctorado.

CRITERIO 6. Personal Académico

6.1. Líneas y equipos de investigación

Descripción y justificación de la modificación

6.2. Mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis

Descripción y justificación de la modificación

CRITERIO 7 Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos/as

Descripción y justificación de la modificación

CRITERIO 8 Resultados

8.1. Sistema de Garantía de Calidad y Estimación de Valores Cuantitativos

Descripción y justificación de la modificación

8.2. Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados

Descripción y justificación de la modificación

8.3 Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa

Descripción y justificación de la modificación

CRITERIO 9 Personas asociadas a la solicitud

9.1. Responsable del título

DESCRIPCIÓN

Actualización del responsable del programa de Doctorado. Se eliminan los datos del anterior Decano de la Facultad de Ciencias de la Información, Prof. Jorge Clemente Mediavilla, y se introducen los datos del actual Decano, Prof. Ángel Luis Rubio Moraga.

NIF: 05670121T
Nombre: Ángel Luis
Primer apellido: Rubio

Segundo apellido: Moraga
Correo electrónico (en la memoria había una letras incorrecta en este *email*):
decanato@ccinf.ucm.es
Teléfonos móviles: 696 690 209

JUSTIFICACIÓN

Se modifica el responsable del Programa de Doctorado en Periodismo debido al relevo en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid. En virtud del procedimiento ordinario de renovación de cargos académicos, Ángel Luis Rubio Moraga fue nombrado nuevo Decano de la Facultad, cuya toma de posesión fue el 6 de junio de 2025.

Dado que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Información ostenta la responsabilidad académica del programa, se actualizan sus datos identificativos y de contacto en el apartado 9.1 de la memoria, con el fin de mantener alineada la documentación del programa con la estructura organizativa vigente.

9.2. Representante legal

Descripción y justificación de la modificación

9.3. Solicitante

Descripción y justificación de la modificación